



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045 -2024-GG-SBCH

Chiclayo, 09 de abril del 2024

VISTO:

La Resolución judicial N° 12 de fecha 01 de abril del 2024, emitida por el 7° Juzgado Laboral contenida en el Expediente N° 07045-2019-0-1706-JR-LA-07; la Carta N° 000070-2024-SBCH/GAJ de fecha 02 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Contrato de trabajo a plazo indeterminado suscrito el 04 de abril del 2024, entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Jesús Cubas Villarreal cuya vigencia inicia 01 de setiembre del 2019; el Informe N°000279-2024-SBCH/GRRHH de fecha 05 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos; y el Proveído N°615-2024/GG de fecha 08 de abril del 2024, emitida por la Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO. - Que, el D.L. N° 1411, establece que: *“Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.*

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalan que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FISCAL SUPLENTE

12 ABR 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045 -2024-GG-SBCH

QUINTO.- Que, mediante Resolución DOCE de fecha 01 de abril del 2024, emitida por el 7° Juzgado Laboral y contenida en el Expediente Judicial N° 07045-2019-0-1706-JR-LA-07 se resuelve: “ (...) *DECLARAR al demandante como trabajador del régimen laboral general de la actividad privada (DL 728) desde el 01 de setiembre de 2019, debiendo registrar la emplazada dicho estatus laboral en la Planilla Única de Trabajadores a plazo indeterminado (...)*”.



SEXTO.- Que, mediante Carta N° 000070-2024-SBCH/GAJ de fecha 02 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica – ABG. Karen Isabel Rios Diaz, solicita a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento a lo ordenado en la Resolución citada en el párrafo anterior, tomando en cuenta el plazo de “*CINCO DÍAS HÁBILES (...), bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento*”.



SÉTIMO. - Que, la Gerencia de Recursos Humanos ha cumplido con proyectar el contrato a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Jesús Cubas Villarreal, el cual ha sido suscrito el 04 de abril del 2024 y que, según la cláusula tercera del mismo, tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2019.



OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 000279-2024-SBCH/GRRHH de fecha 05 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos – ABG. Claudia Velásquez Navarrete y dirigida al Gerente General de la SBCH, en el que indica ha cumplido con proyectar el respectivo contrato a plazo indeterminado a favor de Jesús Cubas Villarreal, y solicita se proceda a emitir acto resolutivo en el que se reconozca como trabajador a Jesús Cubas Villarreal desde el 01 de setiembre de 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, y así dar cuenta al juzgado de manera oportuna.

NOVENO.- Que, mediante Proveído N°615-2024/GG de fecha 08 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de General – ABG. Nilton Chafloque Córdova, se deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728 entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Jesús Cubas Villarreal, a partir del 01 de setiembre del 2019, en el puesto que viene desempeñando, en cumplimiento de la Resolución DOCE de fecha 01 de abril del 2024, contenida en el Expediente Judicial N° 07045-2019-0-1706-JR-LA-07.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro
Pedro Billena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

12 ABR 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045 -2024-GG-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Gerencia de Recursos Humano realice los procedimientos correspondientes, a fin de incluir al empleado Jesús Cubas Villarreal en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de septiembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas correspondientes, así como también al Sr. Jesús Cubas Villarreal.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Milton Emilio Chasloque Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

12 ABR 2024